pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), se ha advertido el siguiente error:

En la página 21439, columna izquierda, donde dice: «... Apellidos y nombre: Velasco Gimeno, María del Carmen,... DNI 32.833.870... puntuación total 81,10»; debe decir: «... Velasco Gimeno, María del Carmen,... DNI 32.833.870... puntuación total 81,30».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

13829 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2001, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de forensías y agrupaciones de forensías para el Cuerpo de Médicos Forenses en Cataluña.*

De conformidad con lo que establecen los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, se convoca concurso de traslados para la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de las forensías o agrupaciones de forensías vacantes de los Juzgados que se detallan en el anexo, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. *Puestos de trabajo que se pueden solicitar y plazos de presentación de solicitudes*

1.1 Los funcionarios que deseen participar podrán solicitar, mediante una única instancia, cualquiera de las plazas vacantes de Cataluña que se publican en el anexo de esta Resolución de convocatoria, así como las que constan en los anexos de las otras convocatorias que se publican simultáneamente a ésta en el «Boletín Oficial del Estado», correspondientes al Ministerio de Justicia y al resto de Comunidades Autónomas con competencias en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia. En la solicitud expresarán los destinos a los que aspiran, numerados por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino.

1.2 Los funcionarios destinados definitivamente en forensías y agrupaciones de forensías radicadas en Cataluña y los que estén en situación de servicios especiales, o excedentes por cuidado de un hijo durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo en Cataluña, han de presentar solicitud en el plazo de diez días naturales a partir del 3 de septiembre de 2001, o sea del 3 al 12 de septiembre, dirigida a la Directora general de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona.

El resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, o los excedentes por cuidado de un hijo a partir del primer año, que han perdido la reserva del puesto de trabajo; los funcionarios de otros cuerpos o de otras administraciones que estén en excedencia por esta causa en el Cuerpo de Médicos Forenses; los excedentes forzosos aunque tengan un destino provisional; los suspensos definitivos que hayan perdido su puesto de trabajo y los participantes con destino provisional porque han reingresado al servicio activo que hagan constar como primer destino cualquiera de los publicados en esta convocatoria, tienen que presentar la solicitud en el plazo mencionado anteriormente, dirigida a la Directora general de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona.

1.3 Las solicitudes se podrán enviar también en la forma que prevé el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se han de enviar en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario.—En este caso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona o, en su caso, en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 21, 28071 Madrid, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado.—En este supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para que el funcionario de Correos ponga la fecha y las selle antes de enviarlas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, y no podrá ser admitida pasado el plazo de presentación de instancias la que no cumpla este requisito.

1.4 Los excendentes voluntarios por interés particular adjuntarán a su solicitud la declaración de no haber sido separados de ninguna de las Administraciones Públicas.

1.5 La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas fuera de Cataluña que, por tanto, consten en las convocatorias que simultáneamente a ésta efectúan el Ministerio de Justicia y otras Comunidades Autónomas con competencias en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia y que se publican en los diarios oficiales respectivos y en el «Boletín Oficial del Estado».

1.6 La solicitud formulada será vinculante para el solicitante una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

2. *Requisitos y condiciones de participación*

2.1 Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su destino actual, o un año los funcionarios de nuevo ingreso en su primer destino.

2.2 Los funcionarios que estén en las situaciones de excedencia voluntaria que establecen los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996 (excedencias por interés particular y por agrupación familiar) sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en esta situación.

2.3 Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos, al amparo de lo que dispone el artículo 59 del Real Decreto 296/1996, sólo podrán concursar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

2.4 Los suspensos en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

2.5 Los sancionados con traslado forzoso no podrán concursar en el plazo de uno a tres años, según se determine en la Resolución que pone fin al procedimiento.

3. *Criterios para la adjudicación de plazas. Valoración del conocimiento de la lengua oficial en Cataluña*

3.1 El nombramiento de los Médicos Forenses para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con más antigüedad en el escalafón.

3.2 Para la provisión de los puestos de trabajo vacantes radicados en Cataluña, incluidos en el anexo de esta convocatoria, se valorará el conocimiento oral y escrito de la lengua catalana. La acreditación de conocimientos se hará mediante la presenta-

ción, junto con la instancia, de los certificados expedidos por la Junta Permanente de Catalán o de los diplomas o certificados equivalentes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión para la Normalización Lingüística de 19 de junio de 1991. La valoración se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

1.º Certificado de nivel B, dos puntos.
2.º Certificado de nivel C, cuatro puntos.
3.º Certificado de nivel D, seis puntos.

Cada punto equivaldrá a un año de antigüedad.

4. *Peticiones condicionadas*

En el supuesto de que dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos estén interesados en las vacantes que se anuncian para municipios de una misma Comunidad Autónoma, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en municipios de la misma Comunidad Autónoma; en caso contrario, se entenderá anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y adjuntar una fotocopia de la petición del otro funcionario.

5. *Tramitación*

La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña valorará, de acuerdo con los criterios establecidos en la base tercera, las instancias recibidas de los funcionarios a que hace referencia la base 1.2, párrafo primero.

6. *Carácter de los destinos adjudicados*

6.1 Los traslados que se deriven de la Resolución de este concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos de lo que prevé el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.2 Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

7. *Resolución y plazo de toma de posesión*

7.1 Esta convocatoria se resolverá por Resolución del Consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y con los órganos competentes del resto de Comunidades Autónomas de manera que se publiquen simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas. Esta Resolución se deberá dictar en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al último de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud de participación en la convocatoria. No obstante, la falta de Resolución expresa en el plazo citado no exime de la obligación de dictar Resolución expresa en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que la simultaneidad de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de la Resolución definitiva del concurso no fuese posible, los plazos para la interposición de recursos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 La Resolución expresará el puesto de trabajo de origen de los interesados a quienes se adjudique destino y su localidad y también su situación administrativa, si es diferente de la de activo, así como el puesto de trabajo adjudicado a cada funcionario.

7.3 El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de un mes, de acuerdo con lo que establece el artículo 28 del Reglamento orgánico aprobado por el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, pero cuando no implique cambio de residencia deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al del cese.

7.4 El plazo para la toma de posesión se contará a partir del día siguiente al cese, que deberá hacerse efectivo dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», y en caso de que la publicación no pudiera ser simultánea, los plazos se computarán a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.5 Si la Resolución comporta reingresar al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la mencionada publicación.

7.6 El cómputo de los plazos por la toma de posesión se iniciará cuando finalicen las licencias de que disfruten los funcionarios, excepto que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o se revoque el disfrute.

8. *Recursos*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el último diario oficial («Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña») en que esta Resolución se haya publicado, o bien podrán impugnar esta Resolución directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial («Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña») en que esta Resolución se haya publicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

De acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la interposición de los recursos contencioso-administrativos que se deban notificar a los interesados se notificarán mediante su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y mediante su exposición en los tablones de anuncios de los siguientes órganos:

Servicios Centrales del Departamento de Justicia (calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona); Gerencia de Apoyo Judicial de Barcelona ciudad (calle Pau Claris, 158, ático, 08009 Barcelona), en la Gerencia de Apoyo Judicial de Barcelona comarcas (avenida Josep Tarradellas, 179, 08901 L'Hospitalet de Llobregat), y en las delegaciones territoriales del Departamento de Justicia de Girona (Güell, 89, 17005 Girona); Lleida (calle San Martí, 1, 25004 Lleida), y Tarragona (calle Sant Antoni María Claret, 17, 43002 Tarragona); en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (paseo Lluís Companys, sin número, 08018 Barcelona), en las Audiencias Provinciales de Barcelona (paseo Lluís Companys, sin número, 08018 Barcelona), Girona (plaza de la Catedral, sin número, 17004 Girona), Lleida (rambla de Ferrán, sin número, 25001 Lleida) y Tarragona (avenida Lluís Companys, 10, 43005 Tarragona), en los Decanatos de Barcelona (paseo Lluís Companys, 1-5, 08003 Barcelona), Girona (avenida Ramón Folch, 4-6, 17001 Girona), Lleida (edificio «Canyeret», calle La Parra, 21, 25007 Lleida) y Tarragona (avenida Lluís Companys, 10, 43005 Tarragona); en la clínica Médico Forense (ronda Sant Pere, 35, 08010 Barcelona), en el Instituto Anatómico Forense (calle Enric Casanovas, número 143, 08006 Barcelona) y en las fiscalías de Barcelona (calle Pau Claris, 160, 08009 Barcelona), Girona (plaza de la Catedral, sin número, 17004 Girona), Lleida (edificio «Canyeret», calle La Parra, 21, 25007 Lleida) y Tarragona (avenida Lluís Companys, número 10, 43005 Tarragona).

Barcelona, 5 de julio de 2001.—El Consejero, Josep D. Guàrdia i Canela.

ANEXO

RPT: 26 Justicia Generalidad. Cuerpo: Médicos Forenses. Comunidad: Cataluña.

Provincia	Centro de destino	Denominación	NO	NV
Barcelona.	9232300408045	Primera Instancia e Instrucción números 4 y 8 de Badalona.	3	1
Barcelona.	9232300208339	Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de Martorell.	2	1
Barcelona.	9232300108360	Primera Instancia e Instrucción números 1 y 6 de Mataró.	3	1
Girona.	9232300117088	Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de Blanes.	3	1
Girona.	9232300217084	Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de La Bisbal d'Empordá.	3	1
Tarragona.	9232300243001	Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de Tarragona.	3	1

NO: Número de orden. NV: Número de vacantes.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

13830 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de forensías y agrupaciones de forensías para el Cuerpo de Médicos Forenses.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, se anuncia concurso de traslado, la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de las forensías o agrupaciones de forensías vacantes de los Juzgados que en al anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. *Puestos que se pueden solicitar y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Los funcionarios que deseen participar podrán solicitar cualquier plaza vacante del Estado relacionada en los anexos publicados a la presente Resolución, mediante una única instancia o solicitud, expresando los destinos a los que aspiren numerados correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino.

2. Los funcionarios destinados definitivamente en Forensías y Agrupaciones de Forensías de Galicia, los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, o los excedentes por maternidad a partir del primer año, que han perdido la reserva del puesto de trabajo y los funcionarios de otros Cuerpos o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Médicos Forenses, presentarán solicitud en el plazo de diez días naturales a partir del 3 de septiembre de 2001, o sea, del 3 al 12 de septiembre, dirigidas a la ilustrísima señora Directora general de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, calle San Caetano, sin número, 15771 Santiago de Compostela.

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por Correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales antes de la fecha de término del plazo de presentación de instancias.

b) Por Correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que se pueda admitir, terminado el plazo de presentación de instancias, aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque soliciten plazas radicadas fuera de esta Comunidad Autónoma que, por tanto, figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realizan por el Ministerio de Justicia y otros Gobiernos Autónomos y se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

6. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

Segunda. *Requisitos y condiciones de participación.*

1. Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses no sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubiera transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual destino, o un año los funcionarios de nuevo ingreso en su primer destino.

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996 (excedencias por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos desde que fueran declarados en tal situación.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 296/1996, sólo podrán concursar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4. Los suspensos en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

5. Los sancionados con traslado forzoso no podrán concursar en el plazo de uno a tres años, según se haya determinado en la Resolución correspondiente.

Tercera. 1. *Criterios para adjudicación de plazas.* 2. *Valoración de la lengua en las Comunidades Autónomas.*

1. El nombramiento de los Médicos Forenses para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mayor antigüedad en el escalafón.